

FORO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
25 ABR 2022
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Patronato del Centro Recreativo
Juventud 2000 del Municipio de
Mexicali, Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 11 de abril de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/625/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Mexicali, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Ramón Lizárraga Navarro, Auditor Supervisor, C. Wendy Enríquez Soto, Auditor, L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018 mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 2 de marzo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el acuerdo por el que se crea el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propia, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene como objetivos principales el organizar, promover y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, eventos deportivos y recreativos en las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio, así como la difusión y educación del deporte en todos sus aspectos, teniendo como fin la proyección de valores sociales a través de dichas actividades; y destinar los beneficios económicos que obtenga, al mejoramiento de las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 335,720	35%	Circulante	\$ 2'775,829	291%
No circulante	\$ 617,149	65%	No circulante	\$ 351,300	37%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (2,174,260)	(228)%
Total Activo	\$ 952,869	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 952,869	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 7'412,757
Egreso	\$ 7'382,772
Variación	\$ 29,985

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	7'382,772
Muestra auditada	1'377,197
Representatividad de la muestra	19%

1.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 11 mujeres y 24 hombres, correspondientes al 31% y 69% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables con excepción de las observaciones que a continuación se señalan: falta de registro y entero de impuestos estatales 1.80% sobre remuneraciones, falta de programas orientados a promover la igualdad de género, falta de gestiones para recuperar cuentas por cobrar o aplicación de ajustes para depurar y cancelar los saldos, falta de conclusión de procesos de bajas y registro contable de bienes muebles y falta de gestiones para liquidar cuentas por pagar o aplicación de ajustes para depurar y cancelar saldos, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-102-DAMX-F-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE	SI

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 120,531, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 4'017,710, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO:	18, 24, 25
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-102-DAMX-P-12, 23.4, 27	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad Fiscalizada formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas y/o acciones, así como las unidades responsables de su ejecución, observándose que no incorporó programas orientados a promover la igualdad de género en su presupuesto anual; en consecuencia no existió seguimiento, ni se reflejó en la matriz de indicadores de resultados (MIR) los indicadores con perspectiva de género, según lo señalado en los Artículos 4, 7, 23, 25 BIS, 34, 35, 56, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, tendientes a determinar los programas, metas y acciones orientadas a promover la igualdad de género aplicables a la Entidad Fiscalizada.

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-102-DAMX-P-14	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad proyectó la cantidad de 39 plazas autorizadas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, y la plantilla final pagada al cierre del ejercicio fiscal 2020 fue por 35 plazas (11 mujeres y 24 hombres) por lo tanto, el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado para el ejercicio fiscal.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos que aseguren igualdad de género en la contratación de personal, según lo indicado en el Artículo 40, Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención para implementar lineamientos que aseguren igualdad de género en la contratación de personal.

NÚM. DEL RESULTADO:	31
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-102-DAMX-F-43	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

La Entidad fiscalizada presenta saldos antiguos por un importe de \$ 467,816, los cuales presentan una antigüedad mayor a 7 años, sin que a la fecha se hayan recuperado los

importes observados, o en su caso se hayan realizado los análisis tendientes a determinar la razonabilidad de los saldos y en su caso, aplicar los ajustes correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.”

Además, es relevante mencionar que la Entidad incumplió los compromisos establecidos en la Cédula de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2017, ya que el tiempo estimado para solventar y depurar sería el segundo trimestre del 2020.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	34
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-102-DAMX-F-64	Recomendación
RECURRENTE	SÍ

En revisión de la Cuenta Pública 2017, se identificaron bienes susceptibles de tramitarse la baja como es automóvil jetta modelo 2006 por un importe de \$ 182,113 y otros 2 bienes muebles por un importe de \$ 47,865, además 6 bienes muebles con un valor de \$ 12,798 los cuales no fueron localizados o fueron robados según 2 denuncias de robo de fecha 16 de agosto de 2011 y 11 de diciembre de 2018 respectivamente, observándose que en la revisión de la Cuenta Pública 2020 no se han presentado los trámites para su baja respectiva, incumpliendo con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley en mención y con el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC. Es relevante mencionar que el automóvil referido se encuentra en mal estado en las instalaciones de la Entidad, observándose que incumple el plazo de 31 de diciembre de 2019 establecido en la Cédula de Recomendaciones 2017.

Igualmente, en lo que respecta a los 6 bienes muebles que están fuera de uso por estar en mal estado se incumplió el plazo establecido en la Cédula de Recomendaciones 2017, ya que se tiene como plazo el segundo trimestre del 2020.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención para la presentación de los trámites de baja respectivos.

NÚM. DEL RESULTADO:	37
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-102-DAMX-F-85	Recomendación
RECURRENTE	Sí

La Entidad presenta saldos en las cuentas "2111 de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" y "2.1.1.2 de Proveedores por Pagar a Corto Plazo" por un importe total de \$ 758,557, correspondiente a 30 cuentas por pagar cuyos saldos presentan una antigüedad hasta de 7 años 11 meses, sin haberse identificado evidencia de gestiones para su pago o en su caso efectuado las aclaraciones o correcciones contables para su cancelación, por lo que se incumple con el punto 12 del apartado "C" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio relativo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo y con la Norma de Información Financiera C-9, relativa a pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.

Es relevante señalar que la Entidad incumplió los compromisos establecidos en la Cédula de Recomendaciones 2017, ya que el tiempo estimado era el segundo trimestre del 2020.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer las acciones necesarias y plazos de atención para realizar gestiones de pago o en su caso efectuar las aclaraciones o correcciones contables para su cancelación.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 5 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 08 de abril de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10,18,21,24,25,31,34 y 37 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 11 de abril de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe, relativos la Entidad presenta falta de registro y entero de impuestos estatales 1.80% sobre remuneraciones, falta de programas orientados a promover la igualdad de género, falta de gestiones para recuperar cuentas por cobrar o aplicación de ajustes para depurar y cancelar los saldos, falta de conclusión de procesos de bajas y registro contable de bienes muebles y falta de gestiones para liquidar cuentas por pagar o aplicación de ajustes para depurar y cancelar saldos.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 11 de abril de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 ABR 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C. P. José Manuel Jimenez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L. C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC
- C.c.p.- Ljc. Eduardo Alonso López Arenas – Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC
- C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSC/FRO/EALA/ASCS/Leticia*